

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 6

13.

ACUERDO No.008 DEL 2025 - 04-24

POR EL CUAL SE ADICIONA A LAS RENTAS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO DEL FONDO DE SECCIONALES Y EXTENSIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL AÑO 2025

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el literal f) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y el literal g) del artículo 10 del Acuerdo 007 de 2015 *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las Instituciones de Educación Superior, la Universidad de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que la Resolución 19530 del 30 de diciembre de 1992 del Ministerio de Educación Nacional *“Por la cual se hace un reconocimiento institucional como Universidad”* dispuso en su artículo 1: *“Otorgar el reconocimiento institucional como Universidad al INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CUNDINAMARCA – ITUC-, con domicilio en Fusagasugá”*.

Que la Ley 30 de 1992 del Congreso de la República *“Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”* señala en su artículo 57 que: *“Las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo.*

Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: Personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden”.

Que según el Acuerdo 035 de 1997 *“Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad”* del Consejo Superior en su artículo 4 establece: *“FONDOS ESPECIALES. Se denominan fondos especiales, los ingresos definidos en la ley para la prestación de un servicio público específico, así como los pertenecientes a fondos sin personería jurídica por el legislador o por disposición de la entidad”*.

Que la composición del presupuesto se encuentra establecida en el artículo 11 del Acuerdo 035 de 1997 del Consejo Superior así: *“COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO. El presupuesto anual de la universidad se compondrá de las siguientes partes:*

- a. Presupuesto de Rentas. Contendrá la estimación de los ingresos corrientes, las rentas propias, el producto de los fondos especiales y los recursos de capital.*
- b. Presupuesto de Gastos o de Apropriaciones. Incluirá las apropiaciones distinguiendo entre gastos de funcionamiento, servicios de la deuda y gastos de inversión, estos últimos detallados por origen, programas, subprogramas y proyectos.*
- c. Disposiciones Generales. Serán las normas según las normas tendientes a la correcta ejecución del presupuesto anual de la universidad, y regirán*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 6

únicamente en el año fiscal para el cual se expidan. Estas disposiciones, en ningún caso constituirán la base para establecer apropiaciones en el presupuesto de gastos con cargo a ingresos futuros no presupuestados”.

Que el artículo 62 del Acuerdo 035 de 1997 establece *“Modificaciones al Presupuesto: En cualquier mes del año fiscal, el Consejo Superior podrá reducir, aplazar o aumentar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales cuando así lo ameriten las circunstancias”.*

Que el artículo 63 del Acuerdo 035 de 1997, señala: *“Aumento de Apropiaciones: Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Universidad se obtuvieron nuevas rentas e hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, el Consejo Superior a solicitud de la rectoría podrá autorizar la apertura de créditos adicionales, con los certificados de disponibilidad respectivos”*

Que el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad de Cundinamarca, al tenor de lo establecido en el artículo 9° del Acuerdo 007 de 2015 emitido por el Consejo Superior *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”.*

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 10 del Acuerdo 007 de 2015 del Consejo Superior *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”,* son funciones del Consejo Superior Universitario *“aprobar y modificar el presupuesto de la Universidad”.*

Que en relación con el régimen aplicable ha dicho la Corte Constitucional en sentencia C-220 de 1997 lo siguiente: *“(…) A las universidades del Estado les serán aplicables, en materia presupuestal, prioritariamente las disposiciones de la Ley 30 de 1992 y aquellas de la ley orgánica de presupuesto que no desvirtúen el núcleo esencial de su autonomía (…)* el contenido esencial de la autonomía presupuestal de las entidades [autónomas] reside en la posibilidad que éstas tienen de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que ellas mismas determinen, y en armonía con los cometidos constitucionales y legales de la respectiva entidad. Esta Corporación ya había señalado que *‘la ejecución del presupuesto por parte de los órganos constitucionales a los que se reconoce autonomía presupuestal supone la posibilidad de disponer, en forma independiente, de los recursos aprobados de la ley de presupuesto (…)’*

Que en relación con el régimen presupuestal aplicable ha dicho la Corte Constitucional en sentencia C-346 de 2021, en la cual se analizó la autonomía universitaria y reserva de Ley, lo siguiente: *“(…) en el ámbito presupuestal, la autonomía reside en la prerrogativa que tienen las universidades «de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que ellas mismas determinen, y en armonía con los cometidos constitucionales y legales de la respectiva entidad (…)* De tal suerte que las partidas presupuestales apropiadas en la ley del presupuesto general de la Nación destinadas a las universidades públicas entrarán a conformar el presupuesto de cada una de ellas, junto con los otros recursos obtenidos por fuentes distintas a la Nación”.

Que según el Acuerdo 003 del 10 de marzo de 2008 del Consejo Superior *“Por el cual se reglamenta la función de extensión de la Universidad de Cundinamarca”*

Que el Fondo de Seccionales y Extensiones se encuentra bajo la normatividad interna de la Institución, fue creado mediante Acuerdo 000017 del 25 de julio de 2019 del Consejo Superior, *“Por el cual se crean los fondos especiales para las seccionales y extensiones de la Universidad de Cundinamarca.”* y está reglamentado según la Resolución Rectoral 000197 del 30 de diciembre de 2019 *“Por la cual se reglamenta el Fondo Especial de las Seccionales y Extensiones de la Universidad de Cundinamarca”.*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 3 de 6

Que mediante Acuerdo 019 del 21 de noviembre de 2024 del Consejo Superior “*Por el cual se aprueban los cálculos de rentas y gastos del Presupuesto general y los presupuestos de los Fondos Especiales de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia fiscal año 2025*” se aprueba el presupuesto de la vigencia 2025 y se liquida mediante la Resolución Rectoral 147 del 30 de diciembre de 2024 “*Por la cual se liquida el presupuesto de rentas y gastos del presupuesto general y los presupuestos de los fondos especiales de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones*”.

Que el Director Administrativo de la Extensión Soacha, el 20 de agosto del año 2024 suscribió Convenio de Colaboración N. 0001 celebrado entre el Club Deportivo Fortaleza Fútbol Club S.A y la Universidad de Cundinamarca extensión Soacha por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)** con objeto: Establecer los términos de cooperación entre Fortaleza y la Universidad Cundinamarca – Extensión Soacha con el fin de aunar esfuerzos interinstitucionales para el fortalecimiento del Deporte, particularmente el Fútbol en sus diferentes dimensiones, a través de la puesta en marcha de estrategias, programas y actividades orientadas a la formación, y capacitación de deportistas y otros actores, en categorías formativas, y el desarrollo de prácticas, sociales e investigación, mediante mecanismos dinámicos que beneficien a las partes.

Que el Convenio de Colaboración establece: Aportes financieros por parte de la sede Soacha de Fortaleza, que ascienden a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00) MCTE.**, dicho monto será asumido y pagado exclusivamente por la SEDE SOACHA de FORTALEZA y a favor de la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA EXTENSIÓN SOACHA, en los términos y tiempos que se establezcan en las actas específicas derivadas del Convenio.

Que el Director Administrativo de la Extensión Soacha, el 20 de agosto de 2024 suscribe Acta N. 0001-1 donde se indica lo siguiente: “(...) *En el presente Convenio para esta primera acta se consideran aportes financieros de TRES MILLONES CIENTO VEINTI CINCO MIL PESOS. MCTE) \$ 3.125.000 que pagará Fortaleza (Sede Soacha) entre la fecha de suscripción de la presente acta, es decir, el veinte (20) de agosto de 2024 y el 19 de diciembre de 2024...*”

Que la Tesorera General y la Jefe de Contabilidad de la Universidad de Cundinamarca, emitieron certificación de recursos del balance de la vigencia 2024 que determinan lo siguiente: “(...) *que se encuentran disponibles en extractos bancarios, conciliados con los estados financieros 2024, y libres de afectación para ser incorporados al presupuesto de la vigencia 2025*” los siguientes recursos:

RECURSOS	RECURSOS CERTIFICADOS
Balance Recursos de Capital Seccionales y Extensiones – Convenio de Colaboración N. 0001 celebrado entre el Club Deportivo Fortaleza Club S.A y la Universidad de Cundinamarca extensión Soacha	3.125.197
TOTAL RECURSOS	3.125.197

Que la diferencia entre el recurso recaudado y lo establecido en el Acta N. 0001-1 corresponde a rendimientos financieros a 31 de diciembre de 2024, los cuales no hacen parte del valor total del convenio.

Que el Director Administrativo de la Extensión Soacha, el 20 de enero de 2025 suscribe Acta N. 0001-2 donde se indica lo siguiente: “(...) *En el presente Convenio para esta segunda acta se consideran aportes financieros de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS. MCTE) \$ 6.875.000 que pagará*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 4 de 6

Fortaleza entre la fecha de suscripción de la presente acta, es decir, veinte (20) de enero de 2025 y el 19 de diciembre de 2025...”

Que a su vez el Director Administrativo de la Extensión Soacha el día 08 de abril de 2025 emite comunicación indicando respecto de los recursos a percibir:

“se informa que los mismos serán destinados conforme a los lineamientos del acuerdo, al fortalecimiento de los escenarios deportivos, dentro de ellos el Aula de Formación Especial (Salón Multifuerza – Gimnasio) mediante el suministro de elementos deportivos”.

Que el Director Administrativo de la Extensión Soacha el día 09 de abril de 2025 emite constancia indicando:

“(...) Adicionalmente y teniendo en cuenta la Resolución No. 197 de 2019 “Por la cual se Reglamentan los Fondos Especiales para las Seccionales y Extensiones de la Universidad de Cundinamarca” en el Art. 4 Excedentes; se requiere una adición total de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.00), donde se hace necesario equilibrar el presupuesto de ingresos con el gasto; generando un excedente del 15% del valor total aportado por el Club Deportivo Fortaleza Fútbol Club S.A”.

Que de acuerdo a la necesidad manifestada por el Director Administrativo de la Extensión Soacha de incorporación de recursos para la ejecución del Convenio de Colaboración N. 0001 celebrado entre el Club Deportivo Fortaleza Club S.A y la Universidad de Cundinamarca Extensión Soacha, se requiere adicionar recursos en el presupuesto del Fondo Especial de Seccionales y Extensiones de la vigencia 2025 por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000).**

Que el Comité Universitario de Política Fiscal – COUNFIS en sesión extraordinaria virtual realizada el día 10 de abril de 2025, revisó, viabilizó y recomendó al señor Rector, presentar ante el Consejo Superior la modificación al presupuesto de ingresos y gastos del Fondo Especial de Seccionales y Extensiones de la vigencia comprendida entre el primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2025, con el propósito de incorporar los recursos descritos anteriormente por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000).**

Que, por lo antes expuesto,

ACUERDA

CAPITULO II
FONDOS ESPECIALES

II. 3 FONDO ESPECIAL DE SECCIONALES Y EXTENSIONES

ARTÍCULO 1. - Adiciónese al presupuesto de rentas del presupuesto del Fondo Especial de Seccionales y Extensiones, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2025 la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)**, discriminados así:

Ingresos Fondo Especial de Seccionales y Extensiones

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 5 de 6

Nivel Estructural	Nivel rentístico	Subnivel rentístico	INGRESOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTO
2			RECURSOS DE CAPITAL	10.000.000
2	10		RECURSOS DEL BALANCE	3.125.000
2	10	1	RECURSOS DEL BALANCE	3.125.000
2	12		RECURSOS DE TERCEROS	6.875.000
2	12	4	RECURSOS DE TERCEROS EN ADMINISTRACIÓN	6.875.000
TOTAL INGRESOS FONDO SECCIONALES Y EXTENSIONES				10.000.000

ARTÍCULO 2. - Adiciónese el presupuesto de gastos del Fondo Especial de Seccionales y Extensiones, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2025 en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)**, discriminados así:

21. Gastos de Funcionamiento Fondo Especial de Seccionales y Extensiones

Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTO
2			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	8.500.000
2	02		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	8.500.000
2	02	01	MATERIALES Y SUMINISTROS	8.500.000
11			TRANSFERENCIAS INTERNAS	1.500.000
11	01		TRANSFERENCIAS INTERNAS	1.500.000
11	1	01	TRANSFERENCIAS INTERNAS	1.500.000
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO FONDO SECCIONALES Y EXTENSIONES				10.000.000
TOTAL GASTOS FONDO ESPECIAL DE SECCIONALES Y EXTENSIONES				10.000.000

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 6 de 6

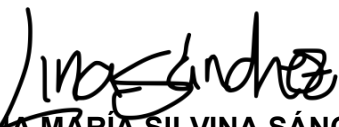
ARTÍCULO 3. CONCEPTOS DE GASTO: La Universidad de Cundinamarca deberá realizar la clasificación presupuestal de cuentas CPC aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el Sistema Universitario Estatal SUE correspondiente a las Instituciones de Educación Superior - IES Públicas, utilizando como complemento lo dispuesto en los tomos de clasificación central de productos adoptados para Colombia y publicados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

ARTÍCULO 4. Se ordena remitir copia a las personas y dependencias relacionadas con la aplicación del presente Acuerdo, Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Dirección Financiera y Dirección de Planeación Institucional.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dado en Bogotá a los, veinticuatro (24) días del mes de abril de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARÍA SILVINA SÁNCHEZ RIVAS
Presidente del Consejo Superior
Delegada del Gobernador de Cundinamarca


ISABEL QUINTERO URIBE
Secretaría Técnica Consejo Superior
Secretaría General Universidad de Cundinamarca

Aprobó: MYRIAM LUCÍA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ - Vicerrectora Administrativa y Financiera 

Revisó. CATHERINE NINOSKA GUEVARA GARZÓN – Directora Financiera 

Revisó. LAURA NATHALY ORTIZ BECERRA - Directora Jurídica 

Revisó. ADRIANA ASENCIÓN TORRES ESPITIA – Directora de Planeación Institucional 

Proyectó: Jessica Paola Forero Giraldo – Profesional Dirección de Planeación Institucional

13.3.3.